SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 296

SANTIAGO, - 2 SEP 2009

V I S T O S:

1.- Los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley N°20.255, sobre Reforma Previsional, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades el 1° de marzo de 2009, se encuentra establecida en el D.F.L. N°4, de 04 de febrero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo N°48, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el D.L. N° 49, de 1973, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

5.- Las facultades que me confieren los artículo 55 y 57, de la Ley N°20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada al ex Instituto de Normalización Previsional hoy Instituto de Previsión Social, de fecha 10 de julio de 2008, por doña **LILIAN MUÑOZ SUBIABRE, RUT Nº 5.806.048-8**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"ADMINISTRATIVO"** desarrolladas para el empleador **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS,** con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, contenida en el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado Nº 145/08, de 10 de noviembre de 2008, emanado de la Unidad de Salud Ocupacional de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá, en virtud del cual propone que dicha labor sea calificada como Trabajo No Pesado, por cuanto en su desempeño no se configuran los parámetros contenidos en el artículo 2º, del D.S. Nº681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El Oficio Ordinario DR N°112, de 6 de marzo de 2009, de la Dirección Regional Valparaíso, complementado por Oficio Ordinario N°160, de 25 de mayo de 2009, por medio del cual solicita rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de la actividad señalada en el Considerando N°1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, al no configurarse ninguno de los fundamentos, del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Que, por Oficio Ordinario N°2354, de 26 de agosto de 2006, el Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficio, en respuesta a providencia de 14 de agosto de 2009, del Jefe de Gabinete de la Dirección Nacional, se pronuncia en el sentido que las conclusiones del Informe Legal preparado a la firma del Director Regional V Región, obedecen seguramente, a que no se cumplen en forma estricta los fundamentos del artículo 2°, del D.S. N°681, señalado precedentemente para calificar la actividad realizada por la señora Muñoz Subiabre, como Trabajo Pesado.

R E S U E L V O:

1.- **Rechácese** la solicitud presentada por doña **LILIAN MUÑOZ SUBIABRE, RUT N° 5.806.048-8,** para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador Servicio Nacional de Aduanas.

- **ADMINISTRATIVO.**

2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N°1 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N°313, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, del D.S. N°681, de 1963 y a Oficio Ordinario N°10385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional Valparaíso; al SEREMI de Salud de Tarapacá; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

JAIME FARIAS ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/NCR/AMS/MEGA/mega
Muñoz Subiabre ®
80-5-09